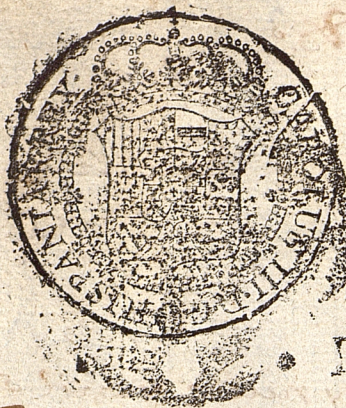




En real

**SELLO TERCERO. VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783**

Traslado al Sr. D.
yerrapante afian
se supersona y
Jornales.

Mariana Gaxta mujer legitima, y conseruata
persona de Juan Tph de Loy mulato libre, y en
clara de Dn Tph Mixanda parece ante D. S. como
mas haya lugar en derecho, y dice; que haviendo
sufrido el castigo de Carcer en la Panaderia de
Dn Juan de Aguirre, despues de haver estado en di
versas Panaderias por espacio de siete meses,
tolerando graves trabajos, q. se experimentan en
esos lugares, á que se agrego tambien la tranguil
lacion q. se le hizo en la reclus. Amman: origina
do todo de haver profeso, y divulgado cierto comer
cio criminal, q. havia tenido enta con dho Dn Tph
Mixanda su Amo; lo que desde luego esta prompta
á Justificar en caso de q. esto sea necesario, que se
le debe permitir facultad, y licencia p. solicitar otro
Amo, que le sea mas conueniente respecto de estar cla
ramente constante, y manifesta, la sericia, y crueldad
con q. ha tratado mi persona despues del comercio
comenciado, como tambien por haver intentado por me
dio de una confidencia, q. hizo con D. Lucrecia Solan
natural de Huara entregandole mi voleta, á fin
de que puenta enta halla, me retirare á otro lugar
mas distante, Turnando tambien esta perfidia á lo
ya referido; por todo lo qual
pido y suplico se sirva mandar al dho Dn Tph Mixan
da mi Amo, me permita buscar otro libremente; lo



CA-301
CAJ 102
DOC 1629
F 1

CAJ 102
DOC 1629
F 1

que espero alcancen la notoria piedad, y clemen-
cia de V. S. pido Justicia &c.

Mariana Gaudes

En Lima y Febrero diez y nueve mil setecien-
tos ochenta y tres ante el Sr. D. Joaquín Alvarado
Caballero de Ordenes de Santiago Alcaide en esta
ciudad y su Jurisd. p. su Maj. suples. esta Petición
vista por su Maj. mandó dar traslado a la Ama
y que esta p. afianse persona y jornales; Atri-
buí probeyo y firmó comparecer el don Gabriel
Pardo Arceon de esta ciudad = Porremi.

Alvarado

Pedro Lumbrosas
es. delig. y pu. 